

PARA SELLO MESA DE ENTRADAS INTENDENCIA

ASUNTO N° 12411/23 C

DESPACHO COMISION. 08/06/23

ORDEN DEL DIA: ST



CONCEJO MUNICIPAL FUNES

493-2075

funesconcejo@funescoop.com.ar
2132 FUNES (Pcia. de Santa Fe)

* * * *

MESA DE ENTRADAS

NUMERO DEL CONCEJO	NUMERO DE LA INTENDENCIA
Letra	Letra
Año	Año

...Expte. N° 12411/23 C Proyecto de ORDENANZA presentado por los Ediles Olmedo y Martelli, adhiriendo al Municipio a la Ley Provincial 13.505 de "Compre Provincial" y ampliando a "Compre Funes", obligando al DEM a adquirir de forma preferente bienes originarios producidos en la ciudad. (Pasa a Comisión de Gobierno, Asuntos Institucionales, Cultura y Educación).

SANCIONADO 6-0

1250
SESION DEL

8-6

DE

2023

Juntos por el
CAMBIO
Funes

VISTO:

Que, se sancionó de la Ley Provincial 13.505, "Compre Santafesino" y su modificatoria N° 13.619, la Ordenanza N° 006/92 bis "Contabilidad" y la Ley 2,756 Orgánica de Municipios; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial 13.505 "Compre Santafesino" instauro que "... La administración Pública Provincial, sus organismos y demás sujetos de derecho comprendidos en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 12.510 quedarán obligados en todos los supuestos de actos y procedimientos comprendidos en los artículos 105 a 161 Título III Subsistema de Administración de Bienes y Servicios de dicha ley, a adquirir en forma preferente bienes originarios o producidos en la Provincia y a contratar obras o servicios de empresas o personas proveedores locales..." (Artículo 1°)

Que, en su Artículo 20° establece "...INVÍTASE a las Municipalidades y Comunas a adherir a los términos de la presente ley..."

Que, por su parte, la Ordenanza N° 006/92 bis de Contabilidad, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 determina los mecanismos a cumplimentar para la adquisición de bienes y la contratación de los servicios.

Que, es ventajoso y necesario que la administración Municipal adquiera en forma preferente bienes originarios o producidos, no solo en la Provincia, sino también en la ciudad; y a contratar obras o servicios de empresas o personas proveedores locales.

Que, la preferencia en la adquisición de bienes o contratación se aplicará también para los servicios, bienes o productos originarios de otras jurisdicciones en los casos en que no existan en la Provincia igual o



08 JUN 2023


SR CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

SANCIONADO

Juntos por el
CAMBIO
Funes

equivalente, siempre y cuando los mismos sean ofrecidos por empresas o proveedores locales.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Concejo propone el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ADHIÉRASE a la Municipalidad de la Ciudad de Funes la Ley Provincial N° 13.505 y su modificatoria 13.619 "Compre Provincial" en todos sus términos.

ARTICULO 2°.- AMPLÍESE a "COMPRES FUNENSE" por lo que la Administración Municipal quedará obligada en todos los supuestos de actos y procedimientos comprendidos en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios a adquirir en forma preferente bienes originarios o producidos en la ciudad y a contratar obras o servicios de empresas o personas proveedores locales. La preferencia en la adquisición de bienes o contratación se aplicará también para los servicios, bienes o productos originarios de otras jurisdicciones en los casos en que no existan en la Provincia igual o equivalente, siempre y cuando los mismos sean ofrecidos por empresas o proveedores locales.

ARTICULO 3°.- DETERMÍNESE que en todos los casos los proveedores de otras jurisdicciones deberán contar con domicilio constituido en la ciudad de Funes, estar inscriptos en DRel y no contar con deuda municipal.

ARTICULO 4°.- ESTABLÉZCASE que el Contador General será el responsable de la aplicación de la presente Ordenanza.



08 JUN 2023


SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Juntos por el
CAMBIO
Funes

ARTICULO 5°.- De forma.-

10 JUN 2023




SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES